# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 198-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 0014448-2024, de fecha de recepción 22 de octubre de 2024, por el cual CESAR FERNANDO CIVINCHA TONE y ROXANA LEONOR ARIZACA QUISPE, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 166-2024-MPI/A-SG, de fecha de recepción 24 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General y Gestión Documental, Hoja de Coordinación N° 190-2024-MPI/A-GM-OAJ, de fecha de recepción 24 de octubre de 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N° 395-2024-MPI/A-SG, de fecha de recepción 11 de noviembre de 2024, emitida por la Oficina de Secretaria General, Hoja de Coordinación N° 197-2024-MPI/A-GM-OAJ, de fecha de recepción 12 de noviembre de 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N° 415-2024-MPI/A-SG, de fecha de recepción 22 de noviembre de 2024, emitida por la Oficina de Secretaria General, e Informe Legal N° 546-2024-MPI/A-GM-OAJ, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como jobjeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior, y, que mediante Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, refiere que, dentro del plazo de 5 días de presentada la solicitud, la Municipalidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley-N° 29227 y el artículo 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, que el expediente debe contener el visto bueno del área legal respectiva sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, y que en el plazo de 15 días se fijará fecha, se convocará y se realizará una audiencia única;

Que, mediante Resolución de Alcaldia Nº 108-2024-MPI, de fecha 16 de agosto de 2024, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldia en la Gerencia Municipal, las facultades de: "Emitir Resoluciones que admité a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil." (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Informe N° 166-2024 MPI/A-SG, de fecha de recepción 24 de octubre de 2024, la Oficina de Secretaría General y Gestión Documental, informa que de la verificación realizada se ha determinado que, en fecha de recepción 22 de octubre de 2024, mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 0014448-2024, GESAR FERNANDO CIVINCHA TONE y ROXANA LEONOR ARIZACA QUISPE, peticionan por escrito la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señalando sus numbres, documentos de

Por la Gran Transformación

https://www.gob.pe/muniislaymollendo

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo Teléfono: 54 532909

identidad, último domicilio conyugal, domicilio da cada uno para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos, y con la expresión de manera indubitable de la decisión de separarse, y que se ha cumplido con anexar:

a) A fojas 07 y 08, copias simples del Documento Nacional de Identidad de CESAR FERNANDO CIVINCHA TONE y ROXANA LEONOR ARIZACA QUISPE.

b) A fojas 06, copia del Acta de Matrimonio N° 00699977, de fecha 16 de octubre 2004, expedida por la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, en fecha 17 de setiembre 2024.

c) A fojas 12, la declaración jurada de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrita por los peticionantes en la cual declaran no tener hijos menores ni mayores con discapacidad.

d) A fojas 11, copia de la declaración jurada de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrita por los peticionantes, en la cual declaran que no poseen bienes adquiridos dentro del matrimonio.

e) A fojas 01, la declaración jurada de fecha 22 de octubre de 2024, suscrita por los peticionantes en la cual declaran que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en Av. Deán Valdivia N° 124, distrito Deán Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

A fojas 10, el Recibo de Caja N° 00209932024, de fecha 22 de octubre de 2024, por el concepto de pago de la tasa por el procedimiento de Separación Convencional.

Que, mediante Proveido N° 022-2024-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoria Jurídica, se señala que el expediente N° 0014448-2024 cumple con los requisitos, por lo cual otorga su visto bueno;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la Audiencia Única del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en CESAR FERNANDO CIVINCHA TONE y ROXANA LEONOR ARIZACA QUISPE, ratifican su voluntad de proseguir con su solicitud de separación convencional, conforme se aprecia en la Acta correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0014448-2024, en tal sentido se declara la separación convencional de los cónyuges CESAR FERNANDO CIVINCHA TONE y ROXANA LEONOR ARIZACA QUISPE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, constancia que los cónyuges tienen expedito el derecho de peticionar la disolución del vínculo matrimonial, transcurridos dos (02) meses de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución de Gerencia a los interesados para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE V ARCHÍVESE.

GERENTE MUNICIPAL (e)

Julan Luis Carmett Velasquez